

**14011 ORDEN de 16 de octubre de 1997, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a estudios y proyectos técnicos cuyo objeto sea la reparación estructural de edificios afectados por el descenso del nivel freático.**

El descenso experimentado por el nivel de las aguas freáticas en los últimos años en el Municipio de Murcia, está influyendo de forma notable en el subsuelo donde se asientan las edificaciones y provocando, en algunos casos deterioros importantes en las mismas, con la consiguiente repercusión económica hacia sus propietarios.

Con objeto de acometer de forma decidida y coordinada este problema se creó, en diciembre de 1995, una Comisión de Gestión y Seguimiento, integrada por representantes de las tres Administraciones Públicas, el Ministerio de Fomento a través de su Delegación Provincial, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma representada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

En las conclusiones a la Memoria realizada a tal fin por la citada Comisión, se establece que deben adoptarse una serie de medidas encauzadas en dos direcciones complementarias.

Por una parte tratar el origen del problema de forma global, intentando paralizar el proceso de descenso del nivel freático y, en la medida de lo posible, tomar las medidas oportunas para su recuperación paulatina, realizándose, en este sentido, a iniciativa de la Comisión una serie de estudios y trabajos. De otra parte, tratar de dar respuesta a los propietarios de los edificios afectados, tanto desde el campo técnico como de ayudas económicas, para la reparación estructural, en su caso, de los mismos.

En esta última dirección se dicta esta Orden, dirigida a disminuir el esfuerzo económico que hayan realizado o tengan que realizar los propietarios de edificios afectados por esta patología, por los estudios y proyectos técnicos tendentes a su diagnóstico y reparación estructural.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas concederá subvenciones a las peritaciones, proyectos técnicos y a los estudios geotécnicos necesarios para la realización de los mismos, que tengan por objeto la reparación estructural de edificios que contengan viviendas y se encuentren afectados por el descenso del nivel freático, y que se hayan realizado o redactado con posterioridad al 1 de enero de 1995.

#### **Artículo 2. Estudios y proyectos técnicos a subvencionar.**

Será objeto de subvención el coste económico de las peritaciones o estudios geotécnicos realizados por laboratorios acreditados según el R.D. 1.230/89, y los honorarios de redacción de proyectos técnicos, tendentes a la detección y diagnóstico de la patología y reparación estructural de los inmuebles afectados por el descenso del nivel freático.

Por tanto, si el proyecto técnico recogiese otra intervención en el edificio, en el presupuesto de ejecución material deberá desglosarse las partidas concernientes a la reparación estructural de las otras actuaciones.

En este caso, la factura por honorarios de redacción del proyecto técnico deberá indicar, de forma desglosada, la parte de la misma que corresponde a la adecuación estructural del inmueble.

#### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención por edificio podrá alcanzar hasta el 40% del coste económico de las peritaciones, estudios geotécnicos y de los honorarios del proyecto técnico, en los términos establecidos en el artículo 2.º de esta Orden.

#### **Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes.**

Se formulará solicitud por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios, o representante legal del edificio, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.º.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 5. Documentación a acompañar a la solicitud.**

Las solicitudes, que se presentarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º, harán mención expresa de la cantidad que se solicita como subvención y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios aprobando la solicitud de la subvención.

b) Proyecto técnico, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el cual se desglose el presupuesto de ejecución material atinente a la intervención estructural, y el presupuesto de ejecución material del resto de la actuación, en su caso. Junto con el proyecto, técnico deberá acompañarse el estudio

geotécnico garante de la idoneidad técnica de la solución adoptada,

c) Peritación realizada por técnico competente.

d) Estudio geotécnico necesario para la redacción del proyecto técnico o peritación.

e) Justificación del pago de honorarios de peritación o de redacción de proyecto, desglosados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

f) Factura justificativa del pago de los estudios de suelo.

g) Certificado de técnico competente justificativo de las causas origen de la patología del edificio, y su relación con el problema del descenso del nivel freático.

#### **Artículo 6. Tramitación.**

Recibidas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la vista de las mismas, y en los casos que proceda, requerirá los solicitantes para que subsanen o aclaren en el plazo de diez días naturales la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

Una vez completada la documentación, por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, se emitirá el correspondiente informe.

#### **Artículo 7. Resolución de Solicitudes.**

El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la vista de las solicitudes admitidas y de los informes evacuados al respecto, elaborará la Propuesta de Resolución, correspondiendo al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la Resolución de la presente convocatoria.

Para la Resolución sobre las solicitudes admitidas se atenderá, partiendo de los necesarios criterios de distribución y a las disponibilidades presupuestarias, fundamentalmente, a los siguientes criterios:

a) Incidencias de los daños estructurales ocasionados en la edificación.

b) Repercusión del coste económico de la reparación a realizar sobre metro cuadrado construido de la edificación.

#### **Artículo 8. Pago y justificación de las subvenciones concedidas.**

El pago de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se realizará una vez notificada la Resolución de concesión correspondiente.

El pago se realizará contra la partida 431A.789.01.

#### **Artículo 9. Incompatibilidad con otras ayudas.**

Las subvenciones previstas en la presente Orden no serán compatibles con cualquier otra ayuda que con la misma finalidad se hubiese otorgado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Modificación y reintegro de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo-Navia Osorio**.

### **3. Otras disposiciones**

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**13838 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación pre-

sentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 97/97. Construcción de vivienda familiar en pareje «Cañada del Pulpillo». Yecla. Provido por doña María del Carmen Jiménez Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.